

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR

Para adherir y formar parte de la Póliza No. _____

Ramo de Responsabilidad Civil, expedida por: SEGUROS AGROMERCANTIL, S.A.

A favor de: _____

Con vigencia del: _____ al _____

CLAUSULAS

COBERTURAS	1) LIMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
	POR PERSONA	POR ACCIDENTE
a) Responsabilidad por Lesiones Corporales		
b) Responsabilidad por Daños a Bienes		

Límite Máximo Global:

2) DESCRIPCION DE LOS PREDIOS

3) Prima:

Base para la determinación de las primas.

4) Cobertura:

Ampara la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados a terceros por hechos u omisiones no intencionales, que sean consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios así como de todas las operaciones necesarias e incidentales a ellos, comprendiendo todas las actividades normales e incidentales de una residencia familiar.

5) Definiciones:

Para efectos de la cobertura otorgada por este anexo.

“Asegurado” significa la persona individual a cuyo nombre se expide el seguro y si residen con él, su cónyuge e hijos menores, los parientes dentro del primer y segundo grados de afinidad y consanguinidad y cualquier otra persona menor de edad a cargo del Asegurado.

“Predios”: Significa los ocupados para residencia privada, lotes individuales o familiares de cementerios o mausuleos y lotes baldíos, que no sean fincas rurales, propiedad o alquilados por el Asegurado, identificados en la cláusula No. 2.

“Empleado Doméstico”: Significa la persona al servicio del Asegurado, cuyas labores sean mantenimiento de los predios, identificados en la cláusula No. 2, y que no se relacionen con actividades ocupacionales o profesionales del Asegurado.

6) Exclusiones:

La presente cobertura no ampara la responsabilidad Civil proveniente de:

- a) Lesiones corporales o daños a bienes derivados de cualquier actividad relacionada con el negocio, profesión u ocupación del Asegurado, así como al desempeño de cualquier servicio profesional u omisión del mismo;
- b) Lesiones corporales sufridas por un “empleado doméstico” en el curso de su empleo con el Asegurado.
- c) Daños a bienes propiedad del Asegurado, ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento, alquiler o comodato; bienes utilizados por el Asegurado o bienes que se encuentren al cuidado o custodia del Asegurado, o con respecto a los cuales éste ejerza algún control físico con cualquier fin; y
- d) Lesiones corporales sufridas por terceros mientras se encuentre en los predios por razones de negocios o prestando servicios profesionales en los mismos.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, quedan vigentes y sin alteración alguna.

En fe de lo cual, se firma y sella el presente Anexo, en Guatemala, a los _____ días del mes de _____ de _____.

REPRESENTANTE

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 720-97 de fecha 19 de Diciembre de 1,997.